

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN**



REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES COMO ALTERNATIVA AL
COMERCIO INFORMAL

**Caso de estudio que para obtener el diploma de
ESPECIALIDAD EN FISCAL**

**Presenta:
Alejandra Villalobos Davis**

**Director de tesis:
Martín Murguía Olague**

Índice

	Página
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN	
1.1 Planteamiento del problema	1
1.2 Objetivos de la investigación	2
1.3 Justificación	2
1.4 Propuesta metodológica	3
1.5 Definición de términos	3
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes del comercio informal	6
2.2 Fundamento de la obligación tributaria	6
2.3 Evasión fiscal	7
2.4 Alto costo de la legalidad en México	7
2.5 Aspectos generales de la economía informal	8
2.6 Consecuencias del comercio informal	8
2.7 Régimen fiscal de pequeños contribuyentes en la Ley del Impuesto Sobre la Renta	9
2.8 Ejemplo practico del pago de impuestos sobre la renta en el régimen de pequeños contribuyentes	15
CAPÍTULO III RESULTADOS	
Conclusiones	18
FUENTES CONSULTADAS	21

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El régimen tributario en México esta lleno de cargas administrativas convirtiéndose en una de las principales razones por la que los comerciantes informales no se inscriben al padrón del registro federal de contribuyentes de la secretaria de hacienda y crédito publico, permaneciendo de esta forma, afectando el nivel de recaudación que capta el estado como fisco, y por consecuencia cada vez es mas difícil cubrir el gasto público, siendo una obligación para todo mexicano aportar al mismo de acuerdo a nuestra constitución política de los estados unidos mexicanos en su articulo 31 fracción IV.

1.2 Objetivos de la investigación

- 1) Investigar, analizar el régimen de pequeños contribuyentes.
- 2) Exponer la importancia de la aportación para el gasto público de todos los mexicanos mediante el pago de nuestros impuestos.
- 3) Destacar la forma en que afecta la economía informal a la formal por representar una enorme competencia.
- 4) Opinar sobre la alternativa que puede ser corregir la situación de comerciantes ilegales a legales.

1.3 Justificación

Aunque el estado ha procurado crear nuevos regimenes fiscales para captar al comercio informal, este sigue siendo una opción para evadir la contribución al gasto público y lucrar con actividades fuera de la legalidad al no inscribir sus datos al servicio de administración tributaria, quien todavía no ha podido regularlos de ahí deriva la importancia de crear conciencia sobre el pago de impuestos a través de su regulación. El pueblo en forma habitual acude a este sector de la economía por variadas razones como la proximidad o el encontrar productos a precios más bajos.

Por lo anterior, vale la pena pensar en la relación, a la responsabilidad de quienes intervienen como actores en esta relación económica, ya que la sociedad es parte y juez, la primera cuando acude a comprar y la segunda cuando reclama el respeto a su derecho para transitar sin problemas por las calles, su derecho de seguridad personal y pública, la higiene y el aseo de las zonas afectadas por esa actividad.

Una de las razones que impresiona a quienes ejercer este tipo de actividades informales se da principalmente porque los empresarios pequeños se ven en la necesidad de solicitar los servicios de un contador y eso incrementa sus gastos, que erróneamente piensan que afectara sus ingresos.

Por la razón anterior, la secretaria de hacienda decidió implantar un régimen sencillo, para que cualquier contribuyente lo entendiera y lo aplicara, para efectos de cumplir adecuadamente las obligaciones fiscales denominado régimen de pequeños contribuyentes, que se encuentra en el titulo IV capitulo II sección III de la ley del impuesto sobre la renta.

1.4 Propuesta metodológica

El presente trabajo se desarrollo en base al análisis e interpretación de diferentes fuentes de consulta tales como textos de opinión, diversas páginas de internet, revistas fiscales así también diversos artículos de periódicos, por parte de la normatividad fiscal, se analizaron los siguientes textos legales, el código fiscal de la federación y la ley del impuesto sobre la renta.

1.5 Definición de términos

Economía informal.- Las actividades que conforman la economía informal son aquellas que teniendo fines lícitos se basan en medios ilícitos para llevarse a cabo.

Comercio ambulante.- Agrupaciones comerciales que ejercen el comercio de productos generalizados en la vía pública o sitios fijos que carecen de la más indispensable infraestructura para su funcionamiento.

Comerciante ambulante.- Persona que usa las vías públicas para realizar actividades mercantiles de cualquier tipo ya sean en puestos fijos, semifijos o en forma ambulante.

Comercio informal.- Se conforma de comercios no establecidos en un local específico que no están apegados a las regulaciones legales, fiscales ni laborales.

Evasión fiscal.- Se entiende que existe evasión fiscal cuando una persona infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligado.

Persona.- Es todo aquel individuo de la especie humana, hombre o mujer, es una entidad física que tiene derechos y obligaciones es una persona jurídica.

Persona física.- Es el hombre o la mujer constituida tanto en lo físico como en lo moral y que tiene tanto derechos como obligaciones.

Actividades empresariales.- Son las comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas.

Comerciantes.- Las personas que teniendo la capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de el su ocupación ordinaria.

Actos de comercio.- Son las adquisiciones, enajenaciones y alquileres con propósito de especulación comercial, de mantenimientos de artículos muebles o mercaderías sea en estado natural, labrados o trabajados.

Adquisición.- Comprar.

Enajenación.- Es la cesión, transmisión a otro de la propiedad de una cosa, el desprenderse de algo.

Compra.- Adquisición mediante pago.

Venta.- Convenio por el cual una parte se compromete a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho a otra persona que ha de pagar el precio acordado, puede ser al contado, a crédito, a plazos o por cuotas o subasta.

Especulación.- Operación consistente en comprar algo con la idea de venderlo sacando un beneficio.

Copropiedad.- Cuando una cosa o un derecho pertenecer proindiviso a varias personas.

Sucesión.- Todos los bienes del difunto y en todos sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del comercio informal.

Este tipo de comercio no es propio de civilizaciones recientes, ya que en la antigüedad, siendo el hombre sedentario, los habitantes de los poblados mas pequeños acudían a las ciudades más grandes para intercambiar sus productos y servicios, en un proceso mercantil denominado trueque, este tipo de comercio podría identificarse como el antecedente más próximo al ambulante.

También en el nuevo testamento se mencionan los nuevos mercaderes escritores de la edad media del renacimiento, también aluden a los comerciantes y e la etapa del surgimiento del capitalismo, los autores clásicos y marxistas mencionaban la intensidad de las actividades de intercambio de mercancías y servicios de las ciudades.

Lo anterior se debe a que las personas prefieren un espacio libre de vigilancias y de otras reglas establecidas para controlar y regular esas actividades comerciales.

Antes de la conquista por los españoles el comercio era realizado en tianguis o mercado, los cuales generalmente se establecían cuatro veces al mes en cada lugar como Xochimilco, Texcoco, Zumpango y Tacuba.

Los tianguis más importantes eran los de Tlatelolco y Tenochtitlan, a ellos llegaban productos provenientes de diversas regiones del continente.

Ya en la década de los sesenta, con la escasez del proceso de industrialización comienza a expresarse la economía informal como fuente de trabajo. Se expande en la década de los setenta como consecuencia del aumento crónico del desempleo y en la década de los ochenta se desarrolla y consolida como un sector de la economía.

En México, la economía informal se ha relacionado con el crecimiento real de la economía y se han expuesto dos orígenes del fenómeno primeramente lo oneroso que resulta realizar trámites en dependencias gubernamentales y la escasa utilidad que la formalidad les reporta a los empresarios, lo cual desincentiva al deseo de tener un negocio que cumpla con todas las regulaciones.

Por otra parte en periodos de crisis económica, el fenómeno tiende a incrementarse, pues sin un seguro de desempleo similar al de los países desarrollados las personas se ven obligadas a emplearse en actividades fuera del sector formal para conseguir el sustento diario. De este modo, la economía informal puede ser vista como una válvula de escape de las personas sin empleo.

2.2. Fundamento de la obligación tributaria

Desde el acta constitucional de 31 de enero de 1894, hasta la constitución de 1917, se ha facultado al estado para que pueda exigir de los ciudadanos el traslado de una parte de su riqueza, aportaciones que en su origen se conocieron como tributos y que actualmente se denominan contribuciones.

Hay que tener en cuenta que hay contribuciones federales como el impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, pero también existen contribuciones estatales o municipales.

De acuerdo al principio constitucional es lo que pretende analizar nuestra Carta Magna que regula el establecimiento de las contribuciones que se encuentra en el artículo 31 fracción IV.

2.3. Evasión fiscal

La evasión es clasificada en legal e ilegal, la evasión ilegal, se puede apuntar que las formas más conocidas en que se lleva a cabo, son las siguientes:

- 1) Ocultación de la base imponible.
- 2) Aumento indebido de las deducciones, exenciones o de los créditos por impuestos pagados.
- 3) Traslación o desplazo de la base imponible.
- 4) Morosidad en el pago de impuestos.

Los elementos de la evasión fiscal son:

- 1) Que exista una persona física o moral, obligada al pago del impuesto.
- 2) Que se deje de pagar total o parte del impuesto.
- 3) Que infrinja una ley.

Las causas de la evasión fiscal

- 1) La no existencia de conciencia tributaria.
- 2) Contribuciones exageradamente altas.
- 3) La compleja estructura del sistema tributario.
- 4) La falta de expedición administrativa de las disposiciones fiscales
- 5) Bajo riesgo de ser detectado.
- 6) La resistencia al pago de impuestos.

Mientras que las consecuencias de esta evasión legal son el desempleo y la fuga de capitales y por ende un retroceso en el desarrollo nacional.

2.4 Alto costo de la legalidad en México

México al igual que el resto de latinoamérica sufre el alto costo de la legalidad mismo que origina principalmente lo que llamamos economía informal.

Al hablar de que en México la legalidad tiene un alto costo nos enfrentamos a un problema económico de gran importancia por lo que afecta de manera directa a la sociedad. Como por ejemplo, al constituir una empresa, sea cual sea su tamaño ya sea micro, mediana o que represente una gran inversión vamos a necesitar de tiempo e información, pero al hablar de estos dos factores en México la cantidad aumenta excesivamente en comparación con países desarrollados, por lo tanto llegamos a la conclusión de que en nuestro país la cantidad de tiempo y de información que se necesita para cumplir con la ley es muy alta, es decir un país próspero tiene un costo de la ley bajo en comparación con los ingresos de la población; Mientras que un país que no es próspero tiene un costo de la ley alto en comparación con los ingresos de la población. Esto origina que la gente mida la ley en cuanto al costo que implica cumplirla en relación con el beneficio, por lo que la gente cumple la ley cuando le conviene, cuando no le conviene, no la cumple.

En el país la ley es costosa. Es tan costosa que distorsiona al mercado y excluye de él a los sectores menos favorecidos de la población. De aquí se desprende porque la gente, dados sus pocos ingresos, no puede trabajar formalmente, no puede cumplir con la ley, no puede pagar los impuestos, no puede acceder a una urbanización formalmente construida porque los tramites de hacerlo son incosteables. Esta puede ser la realidad objetiva, y no tratarse de un problema cultural, ni de una herencia étnica, sino de discriminación legal.

2.5 Aspectos generales de la economía informal

La economía informal como un nuevo suceso socioeconómico y manifestación social obedece a dos aspectos:

El coyuntural.

La economía formal y el aparato productivo de bienes y servicios han sido incapaces de proporcionar empleo estable y bien remunerado a los trabajadores en general y a los jóvenes y mujeres que se incorporan cada año al mercado de trabajo, lo cual se agudiza por los programas de reajuste económico, las migraciones internas y externas, sobre todo a la gran ciudad, provenientes del campo o de las ciudades pequeñas y marginales, así como por la aplicación indiscriminada de las nuevas tecnologías del aparato productivo.

El estructural.

Aunque la economía informal inicio por la insuficiencia del desarrollo industrial, se ha convertido en una situación permanente, como consecuencia de la crisis del capitalismo.

2.6 Consecuencias del comercio informal

Para los trabajadores de la economía informal esta actividad ha sido la vía para satisfacer sus necesidades elementales. Entre las que se encuentran las siguientes:

- 1) Los ingresos que perciben son superiores a los mínimos establecidos que se pagan en el país.
- 2) El problema del desempleo y la estabilidad en el trabajo asalariado.
- 3) La idea de independencia frente al trato de los patrones.
- 4) La ilusión de la mejoría por el esfuerzo propio.

Por la vía jurídica, a través de la legislación mexicana resulta factible explicar la existencia irregular del comercio en las calles en los espacios públicos. El artículo 5 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, señala que no se puede impedir a ninguna persona que se dedique al comercio que le acomode, siendo lícito, condicionando el ejercicio de esta libertad a determinación judicial cuando se ataquen los derechos de terceros, o a resolución gubernamental cuando se ofendan derechos de la sociedad.

En la actualidad el gobierno federal es poco probable que obtenga recursos suficientes para cumplir con sus responsabilidades de desarrollo económico porque carece de recursos para fomentar la industria manufacturera, necesita fondos para la industria energética y para el sector agropecuario así como también de desarrollo social, educativo y de salud, esto a consecuencia de que mantiene un desequilibrio fiscal.

Al crecer el comercio ambulante también crecieron las expectativas del mismo, los ambulantes se solidarizan y pelean juntos por mejores espacios, por el incremento de sus ingresos por al rotación de productos, por la exigencia de sus derechos.

2.7. Régimen fiscal de pequeños contribuyentes en la ley del impuesto sobre la renta

En la ley del impuesto sobre la renta, se estipula un régimen denominado pequeños contribuyentes, que surgió debido a la necesidad de crear y dar a conocer una cultura fiscal cada vez mas adecuada a las necesidades del país, tanto para las autoridades como para los contribuyentes.

Para lograr que se de esta cultura es necesario conocer los temas a fondo, según las características de ingreso del contribuyente, sin embargo, el marco empresarial en México es muy diverso por lo que debemos conocer el mas sencillo de todos para poder ofrecerlo a las personas que se dediquen a actividades empresariales informales y deseen regular su situación.

Este tipo de empresas pequeñas capta un gran número de negocios, debido a que son los contribuyentes con menores ingresos y que menos obligaciones tienen ante la autoridad fiscal.

Existen varias ventajas que podemos encontrar dentro de este régimen, por ejemplo quien sea pequeño contribuyente puro, es decir sin ninguna otra

obligación solo tiene que asistir ante la secretaria de planeación y finanzas del gobierno del estado aquí en Baja California y tramitar su registro sin necesidad de asistir al servicio de administración tributaria, el no llevar contabilidad, expedir comprobantes simplificados, etc.

Dentro de esta investigación podremos observar la forma practica en que se debe llevar el régimen para los contribuyentes pero primero debemos analizar los conceptos básicos para entender su contenido e importancia.

En la exposición de motivos para el ejercicio fiscal de 1998, referente a la Ley del Impuesto Sobre la Renta en específico a los pequeños contribuyentes se menciona lo siguiente:

Se propone crear para personas físicas que realicen actividades empresariales con ingresos de hasta 2.2 millones de pesos un régimen especial de sustitución de los siguientes regimenes: de contribuyentes menores, de 2.5% sobre ingresos brutos por ventas o prestación de servicios al publico en general, de 10% de recaudación sobre compras y simplificado. Este último régimen seguiría existiendo exclusivamente para actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, artesanales y de autotransporte.

El régimen propuesto consistiría en l realización de pagos semestrales de un impuesto equivalente al 2.5% de los ingresos brutos del contribuyente, disminuidos a tres salarios mínimos.

Bajo este régimen tan solo se requeriría llevar un registro simplificado de ventas o ingresos, pero no habría las siguientes obligaciones: presentar declaraciones informativas, formular estados financieros, expedir y conservar comprobantes por compras de bienes nuevos con valor inferior \$1,200.00

Con base en la exposición de motivos para 1998, podemos comentar lo siguiente, los pequeños contribuyentes anteriormente a su aparición como dicho régimen en el 98, figuraban en su mayoría como contribuyentes del régimen simplificado.

Nos atrevemos a decir en su mayoría porque una gran parte de estos contribuyentes se encontraban dentro del régimen simplificado como personas físicas específicamente en las facilidades administrativas de dicho régimen, que publicaba año con año la secretaria de hacienda y crédito público.

Una pequeña parte se encontraba en la sección III que los enmarca hoy, pero que de 1996 y 1997 era llamada de las personas que realizan operaciones exclusivamente con el público general.

El actual régimen de pequeños contribuyentes, se basa en la sección III mencionada anteriormente la cual obligaba a estas personas físicas a calcular el

impuesto sobre la renta sobre los ingresos sin considerar las deducciones, a la tasa del 2.5% directo.

Al entrar en vigor el régimen en estudio, la autoridad pretendía lograr la simplificación administrativa para la mayoría de los negocios, sin embargo, caso un impacto mayor el pagar una tasa directa del 2.50% sobre los ingresos a pesar de evitar la obligación de presentar declaraciones informativas.

Además, los contribuyentes que figuraban en 1997 como régimen simplificado aplicando las famosas entradas y salidas y de pronto pasan a un régimen con una tasa directa del 2.50% existe una variación considerable en el pago del impuesto sobre la renta.

Lo ocurrido tuvo muchas propuestas ante el congreso de la unión para que se reformara y se pagara menos impuesto, debido a que se consideraba exagerado, con este motivo se modifico la ley, para quedar la determinación del impuesto sobre la renta con base en una tabla que aplicaba una tasa del 0 al 2.5%,.

Para el ejercicio fiscal 2001 se establece una tasa única del 2% y para el 2002 cambia al 1%, pero en 2003 vuelve a cambiar para que sean tasas del 0 al 2% y para el 2004 continua este aspecto, pero les otorga la facultad a los estados par que establezcan una estimativa sobre sus ingresos.

Para el ejercicio 2004 se regreso al esquema del ejercicio 2004 al cambiar todo lo referente a las personas físicas empresarias. En el ejercicio 2005 se eleva el importe de los ingresos para poder tributar en este régimen.

Dentro de la ley del impuesto sobre la renta los pequeños contribuyentes se ubican en la sección III del capitulo II del titulo IV de dicha ley. El titulo IV se refiere a las personas físicas, el capitulo II actividades empresariales y profesionales y la sección III pequeños contribuyentes. En los artículos 137 al 140.

El artículo 137 de la ley del impuesto sobre la renta nos menciona que podrán tributar en esta sección, aquellas personas físicas que hayan obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos propios por su actividad empresarial, además de intereses obtenidos hasta por la cantidad de \$2'000,000.00. Es decir, que podrá tributar en el ejercicio 2007 cualquier persona física, que en el año 2006 no haya tenido ingresos superiores a esa cantidad.

Podrá ser pequeño contribuyente a partir del ejercicio en que inicie operaciones cualquier contribuyente, cuando estime que sus ingresos del ejercicio no excederán del límite. Cuando en el ejercicio citado realicen operaciones por un periodo menor de doce meses, para determinar el monto a que se refiere el mencionado antes se dividen los ingresos entre el numero de días del periodo y el

resultado se multiplicara por 365 si la cantidad excede el limite no se podrá tributar dentro de esta sección.

Los copropietarios que realicen las actividades empresariales podrán tributar conforme a esta sección, siempre y cuando no realicen otras actividades empresariales y siempre que los ingresos individuales por las actividades empresariales que realizan en copropiedad y los intereses obtenidos no rebasen el límite de \$ 2, 000,000.00.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo, podrán pagar el impuesto sobre la renta en los términos de esta sección, siempre que, además de cumplir con los requisitos establecidos en la misma, presenten ante el servicio de administración tributaria a más tardar el día 15 de febrero de cada año, una declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior. Los contribuyentes que utilicen máquinas registradoras de comprobación fiscal quedarán liberados de presentar la información a que se refiere este párrafo.

No pueden ser pequeños contribuyentes quienes obtengan ingresos a que se refiere este capítulo por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos, ni quienes obtengan más del treinta por ciento de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera.

Cuando el autor de una sucesión haya sido contribuyente de esta sección y en tanto no se liquide la misma, el representante legal de ésta continuará cumpliendo con lo dispuesto en esta sección.

Las personas físicas que tributen en esta sección, calcularán el impuesto, aplicando la tasa del 2% a la diferencia que resulte de disminuir al total de los ingresos que obtengan en el mes en efectivo, en bienes o en servicios, un monto equivalente a cuatro veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al mes.

Cuando los contribuyentes realicen pagos con una periodicidad distinta a la mensual conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción VI del artículo 139 de esta ley, los ingresos y la disminución que les corresponda en los términos del párrafo anterior, se multiplicarán por el número de meses al que corresponda el pago.

Los pequeños contribuyentes, tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) Solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes.
- 2) Presentar a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en el que comiencen a pagar el impuesto o dentro del primer mes siguiente al de inicio de

operaciones el aviso correspondiente. De igual forma cuando dejen de pagar el impuesto conforme a esta sección, deberán presentar el aviso dentro del mes siguiente al que se dé el supuesto.

Cuando los ingresos e intereses excedan del límite o cuando no presente la declaración informativa, el contribuyente dejará de tributar en los términos de esta sección y deberá tributar en los términos de las secciones I o II de este capítulo, según corresponda, a partir del mes siguiente al que excedió el monto o debió presentarse la declaración informativa.

Cuando dejen de pagar el impuesto en esta sección, no podrán volver a tributar aquí. Tampoco podrán pagar contribuyentes que hubieran tributado en las secciones I o II de este capítulo, salvo que hubieran tributado hasta por los dos ejercicios inmediatos anteriores, siempre que éstos hubieran comprendido el ejercicio de inicio de actividades y el siguiente y que sus ingresos no hubiesen excedido de los \$ 2,000,000.00.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, continuarán llevando la contabilidad de conformidad con el código fiscal de la federación, su reglamento y el reglamento la ley del impuesto sobre la renta, durante el primer ejercicio en que se ejerza la opción.

3) Conservar comprobantes de compras de bienes nuevos de activo fijo que usen en su negocio cuando el precio sea superior a \$2,000.00.

4) Llevar un registro de sus ingresos diarios, cuando expidan uno o más comprobantes que reúnan los requisitos fiscales dejen de tributar en esta sección, de igual forma si reciben el pago de los ingresos mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa y se cumpla alguno de los requisitos que establece el artículo 29-C del código fiscal de la federación, a partir del mes en que se reciba el traspaso de que se trate.

5) Entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservar originales de las mismas, en los casos que utilicen máquinas registradoras de comprobación fiscal, podrán expedir como comprobantes simplificados, la copia de la parte de los registros de auditoría.

6) Presentar, a más tardar el día 17 del mes declaraciones mensuales en las que se determinará y pagará el impuesto y estos tendrán el carácter de definitivos.

7) Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán efectuar la retención y el entero por concepto del impuesto sobre la renta de sus trabajadores, conforme a las disposiciones

previstas en esta ley y su reglamento. Esta obligación podrá no ser aplicada hasta por tres trabajadores cuyo salario no exceda del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

8) No realizar actividades a través de fideicomisos.

Todas las obligaciones antes mencionadas son de carácter federal, pero en nuestro estado se celebró un convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal realizado por la secretaria de hacienda y crédito público y el gobierno del estado de Baja California, donde en el anexo 3 se le otorgan las facultades entre otras para autorizar la ampliación de los periodos de pago de impuesto por bimestre, también se menciona que el estado percibirá a manera de incentivo el 100% de la recaudación correspondiente al impuesto percibido por los pequeños contribuyentes además de los gastos de ejecución, multas, actualización, recargos, honorarios por notificación e indemnizaciones, estos recursos los podría usar libremente

Además otra atribución conferida por el gobierno federal al del estado fue apoyar a los contribuyentes del régimen de pequeños contribuyentes para que se incorporen al cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales federales coordinadas ante el estado, mediante la implementación de mecanismos que generen en los contribuyentes plena confianza en el correcto cumplimiento de sus obligaciones. Por ello resulta conveniente establecer una tabla en la que se prevean rangos de ingresos estimados que permitan a las personas que tributan bajo dicho régimen ubicarse en alguno de estos con la finalidad de que se determine una cuota fija integrada por las contribuciones federales coordinadas que le corresponderá cubrir durante el ejercicio fiscal.

A partir del 2007 se establece esta cuota fija integrada pagadera en forma bimestral que para impuesto sobre la renta se determina sobre los ingresos declarados en año inmediato anterior, los cuales se ubican en rangos que varían \$ 10,000.00 entre el mínimo y el máximo, aplicando la tasa del 2% al resultado de disminuir 4 salarios mínimos generales vigentes al año promedio de cada rango.

La parte de la cuota fija que corresponde al impuesto al valor agregado se determina en base al valor de los actos o actividades declarados en el ejercicio anterior los cuales se ubican entre el mínimo y máximo al promedio de cada rango se le aplica un factor de utilidad del 15% y a este resultado se le aplica la tasa del impuesto al valor agregado del 10%.

Cuando se trate de contribuyentes que inicien operaciones por tratarse del primer ejercicio fiscal no cuentan con la referencia de los ingresos obtenidos año anterior determinaran su cuota fija de acuerdo a una estimación de ingresos.

2.8 Ejemplo practico del pago de impuestos sobre la renta en el régimen de pequeños contribuyentes

Partiendo del supuesto de que un contribuyente haya percibido un ingreso de \$ 148,156.53 pesos en el año inmediato anterior, el procedimiento para determinar su impuesto es sumamente sencillo, a continuación se presenta un diagrama del cálculo y una breve explicación de la mecánica.

CALCULO ISR REPECOS				
Ingreso Estimado \$ 148,156.53				
	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	SUMA	PROMEDIO
RANGO	\$ 140,000.00	\$ 150,000.00	\$ 290,000.00	\$ 145,000.00
ISR				
SMG	\$ 50.57		Ing. Promedio	145,000.00
(X) VECES	4		Exención Anual	73,832.20
(=) Exención	\$ 202.28		Base	71,167.80
(X) Elevado al año	365		%	2%
(=) Exención Anual	<u>\$73,832.20</u>		ISR	<u>\$1,423.36</u>
	BIMESTRAL	\$237.23		
	REDONDEO	\$237.00		

En la grafica anterior tenemos que el primer paso es ubicar el rango mencionado anteriormente que oscila cada \$ 10,000.00 pesos, por lo que se localiza entre los \$ 140,000.00 y \$ 150,000.00 pesos al sumarlos se obtienen los \$ 290,000.00 los cuales se dividen entre dos para determinar el promedio de los ingresos en este caso \$ 145,000.00.

El siguiente movimiento es determinar la exención anual que se calcula multiplicando el salario mínimo general por 4 determinando \$ 202.28, cantidad que se eleva al año aumentándola por los 365 días del año con este ultimo procedimiento establecemos la exención anual de \$ 73,832.20.

Por ultimo, se determina el impuesto partiendo de los ingresos promedio a los que se les disminuye la exención anual determinada anteriormente el resultado es la base del impuesto la cual se multiplica por el 2% con lo que conseguimos el impuesto sobre la renta anual, el que para establecerlo bimestralmente se divide entre 6 y se obtiene la cantidad a pagar en cada declaración de \$ 237.00.

Este procedimiento se aplica para determinar solamente el impuesto sobre la renta, ahora bien para determinar la cuota fija anual de impuesto al valor agregado se aplica el procedimiento establecido a continuación:

CALCULO IVA REPECOS				
Ingreso Estimado \$ 148,156.53				
	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	SUMA	PROMEDIO
RANGO	\$ 140,000.00	\$ 150,000.00	\$ 290,000.00	\$ 145,000.00
IVA				
	Ing. Promedio	145,000.00		
	%	1.50%		
	IVA	\$2,175.00		
	BIMESTRAL	\$362.50		
	REDONDEO	\$362.00		

Retomando el ingreso estimado estipulado en el cálculo de impuesto sobre la renta que anteriormente se explico, partiremos para explicar la determinación del impuesto al valor agregado.

Inicialmente se retoma el ingreso promedio y se le aplica el 1.50% indicado por la autoridad y el resultado obtenido es el impuesto anual a cargo del contribuyente, igualmente se divide entre 6 para conocer la cuantía de la aportación bimestral.

CAPÍTULO III

RESULTADOS

Conclusiones

El cuestionarnos si resulta viable incrementar las tasas de los impuestos existentes en México es en inicio una idea que resulta negativa en su aplicación debido a que uno de los principales problemas a los que se enfrenta la economía del país no es en si el porcentaje de sus tasas impositivas sino mas bien la ineficiencia en la recaudación de sus impuestos, adicionalmente a ellos un incremento en las tasas vendría a afectar a los sectores de la economía que cumplen con sus obligaciones fiscales. Algunas propuestas de corrección de esta situación serian:

La simplificación legal y administrativa en el sistema tributario actual.

Visualizar el incremento en los estímulos fiscales.

El crear conciencia tributaria tanto en las personas que tributan legalmente como en las que no.

Todo esto con el fin de disminuir la cantidad de contribuyentes informales y generar un mayor ingreso del país.

Las personas que tienen dinero para invertir desean obtener la mejor recompensa luego de su actividad de generación de ingresos, y su búsqueda de oportunidades rentables no se encuentra limitada por las sus cargas tributarias de ahí radica la importancia de el establecimiento un entorno fiscal flexible.

La creación de nuevos impuestos en nuestro país desalentaría aun más la captación de nuevos contribuyentes. Ya que estos incrementos traerían consigo un descontento general en la población.

En estos momentos México cuenta con una economía informal muy grande, toda esta economía esta dejando de contribuir al estado, y por esto hay una carga impositiva muy grande para las empresas y personas físicas que están constituidas legalmente y procuran pagar sus impuestos.

También tenemos que reconocer que se trata de un problema que va mas allá de la simple recaudación, porque tiene sus causas en las crisis económicas recurrentes, y obedece a situaciones de falta de aplicación de la ley, así como un proceso que ha carecido de tal magnitud que ha propiciado la formación de poderosos grupos de presión.

El sector informal se ha desarrollado principalmente en zonas urbanas. Está vinculado con la tasa de inmigración hacia las zonas urbanas. Ha existido tolerancia o inclusive incitación de los gobiernos locales para su desarrollo.

Cuando se piensa en como aumentar los ingresos del estado mexicano por concepto de impuestos, la mayoría de los gobernados tiende a relacionarlo con el incremento de las tasas de los impuestos o bien con la creación de nuevos impuestos, situación que temen todos y que por consecuencia se empieza a dar

una evasión fiscal en sus diferentes formas situación que lejos de incrementar el ingreso lo disminuye, provocando que el crecimiento económico de México se obstruya.

Por lo anterior la necesidad de dar una propuesta se debe tomar en cuenta en primer lugar las tasas elevadas de impuestos con que actualmente contamos, en segundo lugar que el poder legislativo como ejecutivo deje de crear o inventar nuevos impuestos, ya que lo único que provocan es la fuga de capitales e inversiones que países extranjeros dentro de México, así como el aumento de evasión fiscal, otro aspecto no menos importante, que se tiene que tomar en cuenta para dar una propuesta viable es que todo trámite que se tenga que realizar ante la autoridad lleva un alto costo de la legalidad, situación que no beneficia en nada al sistema tributario mexicano.

Pensando en esos puntos se puede proponer que la reforma fiscal integral que se vaya a dar en México debe cumplir con las siguientes propuestas:

1. La simplificación de todo trámite que vaya a realizar cualquier ciudadano, para que este pueda sin ningún problema cumplir con sus obligaciones fiscales.
2. Que el sistema tributario esté estructurado sobre el menor número de gravámenes posibles.
3. Difundir no solo las obligaciones sino también los derechos o estímulos fiscales para aquellos que deseen o estén dentro del régimen tributario mexicano.
4. Dar estímulos fiscales para aquellos gobernados que exijan comprobantes fiscales al momento de consumir o solicitar algunos servicios y bien en caso de no obtenerlo optar por no regresar a ese comercio, así como la posibilidad de interponer una denuncia por evasión fiscal.
5. Que los funcionarios de la administración tributaria sean eficientes, idóneos, posean vocación de servicio y sean honestos en su actuación.
6. Que el gasto de los recursos públicos sea escrupuloso, justificado, transparente y eficaz.
7. Que la acción del fisco sea enérgica e inflexible sobre todo para los que defraudan, así como para los funcionarios que acepten sobornos en las aduanas.
8. En cuanto al sistema de imponer sanciones, éste debe ser tal que sea capaz de infundir a los contribuyentes en general, respeto a las leyes fiscales, y al evasor temor a ser descubierto y castigado.

Si en el país se lograra incrementar la recaudación México no dependería tanto del petróleo como en la actualidad sino este sería un ingreso más para el propio estado situación que facilitaría el crecimiento económico del mismo, así como la actividad financiera del estado es decir podría cumplir satisfactoriamente el gasto público destinado a la satisfacción de las necesidades públicas y en general a la realización de sus propios fines.

El sistema tributario mexicano es muy complejo, por lo que la reforma fiscal integral deberá contemplar una inyección de simplicidad. Se deberá además considerar la eliminación de varios tratamientos especiales a diversos sectores de la economía, pues ya hemos visto que algunos mexicanos pagan muchos impuestos, mientras que muchos pagan muy poco o no pagan nada.

La evasión fiscal es muy alta. Se deben hacer esfuerzos para reducirla, lo que incluye acciones de simplificación administrativa, creación de estímulos para incrementar la cultura de pago, y aplicación estricta de la ley. Asimismo, los castigos por evasión deben ser incrementados. Finalmente, existe todavía corrupción en el brazo recolector del gobierno, práctica que debe ser atacada con mayor firmeza.

En adición, la gente tiene que saber que su dinero se gasta bien y de manera eficiente. Es decir, el incentivo más importante para fomentar el pago de impuestos es gastar bien.

Los contribuyentes deben poder apreciar que sus impuestos sirven para mejorar el nivel de vida de todos los mexicanos. Conviene aquí retomar dos conceptos esenciales: el de la transparencia, que implica claridad en la asignación y uso de los recursos públicos y el de la rendición de cuentas, que sugiere que para pagar a gusto los impuestos, debe abatirse la impunidad. Si un funcionario desvía, roba, o aplica mal los recursos, debe ser sancionado o cesado de su actividad.

El comercio informal sí le cuesta al conjunto de los ciudadanos mexicanos, independientemente de que es un problema serio de legalidad y equidad en la aplicación de la ley de manera homogénea a todos los sectores de la población.

Fuentes consultadas

Practico fiscal y medios de defensa 2007, Tecnologías y recursos legales de software SA de CV

Practico fiscal y medios de defensa 2006 2.1, Versión 2.1, Tecnologías y recursos legales de software SA de CV

Sánchez Miranda Arnulfo, 2006, segunda edición, Aplicación practica del impuesto sobre la renta personas físicas, Isef empresa líder

Rafael de Pina Vara, Rafael de Pina, 1986, Diccionario de derecho, Editorial Porrúa

L.C. Antonio Luna Guerra, 2006, quinta edición, Régimen fiscal de los pequeños contribuyentes 2006, Isef empresa líder

Revistas especializadas en el área de fiscal:
Notas Fiscales

LEYES Y REGLAMENTOS:

Constitución política de los estados unidos mexicanos

Ley del impuesto sobre la renta 2007

Código fiscal de la federación 2007

Ley de ingresos 2007

Diario oficial de la federación

Periódico oficial del estado de Baja California

PAGINAS WEB:

e-jurisprudencia.com

ebajacalifornia.gob.mx

sifiscal.com.mx

sat.gob.mx

radioformula.com.mx/rf2001.asp?IDZ=5402/

rch?=9=cache:rnLYhpwWPMMJ:www.alaec.unam.mx/asam.cuba/ponencias/fin/publica/pubsol.doct%22comercio+informal+%22&hl=es&gl=mx&ct=clhk&cd=18

tuobra.unam.mx/publicadas

consulta.com.mx

uom.edu.mx